



INSTITUTO
DEL FUEGO

**PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, MANTENER,
AMPLIAR O REDUCIR EL ALCANCE DE LA
CERTIFICACIÓN**

Preparado por	:	Unidad de Certificación
Revisión N°	:	00-02
Fecha de Emisión	:	15-02-2022
Código Documento	:	P-CER-002
Copia Controlada	:	Sí X No
Copia N°	:	4 (INN)

**ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE IDF SPA., QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDA
SU REPRODUCCIÓN Y RETIRO DE LA EMPRESA, SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL GERENTE
DIVISION CERTIFICACION DE PRODUCTOS**

	PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, MANTENER, AMPLIAR O REDUCIR EL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN		
AREA EMISORA	UNI. CERTIFICACION	Código	P-CER-002
PREPARO	Gerente de Operaciones	Revisión	00-02
REVISO	Encargado Sistema de gestión	Fecha de emisión	15-02-2022
APROBO	Gerente General	Página 2 de 8	

1.0 INTRODUCCION

Este procedimiento es para el funcionamiento del sistema de certificación de IDF en cuanto a cómo otorgar, mantener, reducir y ampliar el alcance de una certificación.

2.0 OBJETIVO

Establecer las condiciones y los elementos que deben existir para el funcionamiento del procedimiento.

3.0 ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es aplicable a todos los interesados que solicitan certificación a IDF, a los cuales se ha de evaluar conforme a las especificaciones requeridas.

4.0 PROCEDIMIENTO: PARA OTORGAR UNA CERTIFICACION:

4.1 Presentación de la solicitud de certificación

La solicitud de certificación y su gestión se detalla en procedimiento P-CE-001 Verificación y Evaluación del Producto. Una vez se cumple esta etapa se procede a la Evaluación Inicial.

4.2 Evaluación inicial

La Unidad de certificación de productos de IDF deberá enviar el Plan de Evaluación con una antelación de 10 días hábiles a la evaluación, o en un plazo menor cuando el postulante haya aceptado las fechas y conformación del equipo evaluador.

4.2.1 El postulante, tiene un plazo de 5 días hábiles para fundamentar, por escrito, la objeción al Plan de Evaluación o a la comunicación escrita de la coordinación de la evaluación (ejemplo: fecha, Equipo evaluador). Transcurrido dicho plazo se considera aceptado el Plan o la comunicación de la evaluación.

4.2.2 La evaluación inicial se deberá efectuar en la fecha establecida en el Plan de Evaluación, siguiendo los lineamientos según norma NCh-ISO17021/1y del procedimiento correspondiente.

4.2.3 Al momento de efectuar la evaluación inicial, el postulante deberá estar operando normalmente.

4.2.4 El Equipo evaluador deberá estar conformado de manera que se asegure la competencia para la evaluación del (las) área(s) considerada(s) en el alcance de la certificación. El Equipo evaluador puede incluir evaluadores y especialistas internos o externos contratados por IDF, los cuales cumplen los criterios de confidencialidad e independencia propios de IDF.

4.2.5 En la reunión final, el Evaluador líder, Líder del equipo evaluador deberá dar a conocer el Informe de evaluación a los representantes del evaluado. El evaluado tiene la oportunidad de solicitar aclaración, reconsideración o hacer presente sus objeciones aportando evidencias objetivas, según proceda, acerca de los hallazgos encontrados.

4.2.6 En la reunión final, el Informe de evaluación resultante deberá ser firmado por el Evaluador líder/Líder del equipo evaluador y por el representante del evaluado, dando aceptación al contenido del informe, quedando un original en poder de ambas partes. En caso de que el evaluado no esté de acuerdo con parte del contenido del Informe de evaluación, puede solicitar al Evaluador líder que se incluya dicha objeción como una observación. El evaluado deberá firmar el Informe de evaluación para finalizar esta etapa, en caso contrario la evaluación no será válida, y se deberá programar una nueva evaluación inicial.

	PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, MANTENER, AMPLIAR O REDUCIR EL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN		
AREA EMISORA	UNI. CERTIFICACION	Código	P-CER-002
PREPARO	Gerente de Operaciones	Revisión	00-02
REVISO	Encargado Sistema de gestión	Fecha de emisión	15-02-2022
APROBO	Gerente General	Página 3 de 8	

4.2.7 En caso de haber razones justificadas, y que durante la reunión final no se pueda entregar el Informe de evaluación, al menos se deberá dejar por escrito los hallazgos encontrados. Posteriormente se enviará el Informe de evaluación completo para la aceptación de este a través de la firma por parte del representante del evaluado. En caso de que el evaluado no esté de acuerdo con parte del contenido del Informe de la evaluación, puede solicitar al Responsable de proceso que se incluya dicha objeción como una observación en el Informe. El evaluado deberá firmar el Informe de evaluación para finalizar esta etapa, en caso contrario la evaluación no será válida, y se deberá programar una nueva evaluación.

4.2.8 El Evaluador líder/Líder del equipo evaluador podrá dar término a la evaluación inicial en forma anticipada por razones justificadas, previa toma de conocimiento del representante del que se está evaluando. El Evaluador líder/Líder del equipo evaluador deberá incluir en el Informe de evaluación las razones del término anticipado, firmado por él y por el representante del evaluado. Razones justificadas pueden ser, entre otras: no cumplimiento de requisitos fundamentales para la certificación; falta de colaboración del evaluado con el Equipo evaluador; ambiente y/o trato hostil para con el Equipo evaluador; ausencia de personal clave del postulante durante la evaluación.

4.3 Análisis del informe de evaluación inicial

4.3.1 La Unidad de certificación de IDF deberá evaluar, con el objeto de analizar el Informe de evaluación inicial junto con los demás antecedentes del proceso de certificación y proceder a la calificación de las no conformidades. La evaluación se debe efectuar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la evaluación inicial.

4.3.2 En caso de que el Informe de evaluación inicial, indique que no se han encontrado no conformidades, se deberá dejar constancia de esta situación en el Acta de evaluación, recomendando la emisión del Informe para la certificación.

4.3.3 En el caso que el Informe de evaluación inicial, presente no conformidades, la división certificación deberá definir el plazo para que sean resueltas, la calificación de las no conformidades, recomendaciones y observaciones de la evaluación, y si procede algunos acuerdos tales como, efectuar una evaluación de levantamiento de no conformidades, una nueva evaluación inicial, una evaluación complementaria o recomendar el término del proceso.

4.3.4 La Unidad de certificación deberá comunicar al postulante, en un plazo de 5 días hábiles, el resultado del análisis de la Evaluación. En el caso que se recomiende término de proceso, el plazo para el envío del resultado y la decisión acerca de esta recomendación será de 10 días hábiles.

4.3.5 En caso de que el postulante no pueda resolver las no conformidades en el plazo previsto, podrá solicitar una prórroga, mediante carta dirigida al responsable del proceso. En caso de que el postulante no envíe acciones correctivas a las no conformidades detectadas en la evaluación inicial, solicitando prórrogas en forma sucesiva, el plazo inicial más la(s) prórroga(s) no deberá(n) superar los 6 meses, de lo contrario, se dará término al proceso. Por otra parte, si el tiempo transcurrido desde el envío del resultado de la Evaluación y la solución de las no conformidades, incluyendo las prórrogas solicitadas, superan los 6 meses, se deberá realizar una nueva evaluación inicial.

4.3.6 En caso de que el postulante requiera una tercera evaluación inicial, se dará término al proceso de certificación.

4.4 Toma de decisión de la certificación

4.4.1 Cuando se hayan solucionado todas las no conformidades, el responsable del proceso presentará un Informe de certificación, adjuntando los antecedentes necesarios para decidir el otorgamiento de la certificación del postulante. El Comité de certificación deberá en el plazo de 10 días hábiles como máximo desde la recepción del Informe.

4.4.2 El Comité de certificación tomará conocimiento y resolverá acerca de la certificación, en base al informe presentado por el responsable del proceso.

 INSTITUTO DEL FUEGO	PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, MANTENER, AMPLIAR O REDUCIR EL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN		
AREA EMISORA	UNI. CERTIFICACION	Código	P-CER-002
PREPARO	Gerente de Operaciones	Revisión	00-02
REVISO	Encargado Sistema de gestión	Fecha de emisión	15-02-2022
APROBO	Gerente General	Página 4 de 8	

4.4.3 En caso de que el Comité de certificación decida otorgar la certificación esta será por un periodo de tiempo determinado para cada caso como mínimo un año. El Comité de certificación podrá, con razones justificadas, condicionar el otorgamiento de la certificación, así como establecer un periodo inferior al indicado anteriormente para la realización de la primera evaluación de vigilancia.

4.4.4 En caso de que el Comité de certificación decida no otorgar la certificación se comunicará al responsable del proceso, para que éste presente nuevamente el informe modificado considerando las razones del no otorgamiento indicadas por el Comité de certificación.

4.4.5 Comunicación del otorgamiento de certificación.

4.4.6 El acuerdo del Comité de certificación sobre la certificación de un postulante, deberá ser comunicado a éste mediante correo electrónico por el responsable de proceso, en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la aprobación.

4.4.7 El IDF firmará, a través del Gerente de Operación, el Certificado de Certificación y pondrá a disposición del cliente certificado un ejemplar del Certificado en un plazo no mayor de 10 días hábiles a contar de la fecha de la comunicación de la certificación.

4.4.8 La condición de acreditación se publicará en el Directorio empresas certificadas en la página web de IDF (www.idf.cl), incluyendo el Certificado de certificación con las vigencias y el alcance de la certificación otorgada.

4.5 Derechos y obligaciones del cliente certificado y de IDF

4.5.1 Los derechos y obligaciones de los clientes certificados y de IDF están definidos en el documento Reglamento de Certificación de IDF.

4.5.2 La condición de acreditación de un cliente, debe ser utilizada solo para el alcance certificado y no debe ser utilizada de manera tal que desprestigie a IDF. Las restricciones de uso de la condición de acreditado se encuentran establecidas en el Reglamento de Certificación de IDF.

5.0 MANTENER LA CERTIFICACIÓN

5.1 Mantención de certificación

La empresa certificada deberá informar a la Unidad de certificación de productos de IDF, por escrito, en un plazo máximo de 30 días hábiles, sobre cualquier cambio en la organización, razón social, ubicación de las instalaciones certificadas, personal, equipos, manual(es), procedimientos definidos en el formulario de solicitud de certificación, los procesos documentados de las actividades de evaluación de la conformidad referenciadas en el alcance de certificación, u otros aspectos que afecten la condición original de otorgamiento de la certificación de acuerdo a los requisitos establecidos. Para ello, deberá enviar por correo los antecedentes indicando los cambios informados. Estos antecedentes serán revisados y se informará a IDF si la condición de acreditado se mantiene, si se requiere información adicional, o si es necesario realizar una evaluación para verificar los cambios informados.

5.2 El no cumplimiento acerca de informar respecto de cambios en su condición de acreditado será considerado como una no conformidad y generará una amonestación por escrito, cada vez que se detecte. Algunos cambios no informados y detectados en evaluaciones de vigilancia, reevaluaciones, visitas no anunciadas u otro tipo de evaluaciones, podrían generar la suspensión de la certificación correspondiente, dependiendo de las implicancias que generen estos cambios. Si en una evaluación de vigilancia, reevaluaciones, visitas no anunciadas u otro tipo de evaluaciones, los cambios no informados afectan la duración de la planificación de la evaluación, se deberá extender la evaluación en la medida que sea posible o de lo contrario se deberá realizar una evaluación complementaria.

	PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, MANTENER, AMPLIAR O REDUCIR EL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN		
AREA EMISORA	UNI. CERTIFICACION	Código	P-CER-002
PREPARO	Gerente de Operaciones	Revisión	00-02
REVISO	Encargado Sistema de gestión	Fecha de emisión	15-02-2022
APROBO	Gerente General	Página 5 de 8	

6.0 AMPLIACION DE LA CERTIFICACION

6.1 Una empresa que desee ampliar el alcance de su certificación, podrá solicitarlo a la División certificación. Para estos efectos, deberá enviar la solicitud de certificación y adjuntar toda la información requerida en el formulario correspondiente para su evaluación.

Nota 1: Para las empresas certificadas, cuando deseen incorporar otras áreas de certificación diferentes a las incluidas en su certificado de certificación vigente, deberá postular como nuevas certificaciones.

Nota 2: En caso de que la empresa certificada tenga dudas respecto de ampliar el alcance o postular a una nueva área de certificación deberá comunicarse con el responsable del proceso, a fin de resolver su postulación.

6.2 La Unidad de certificación verificará, dentro del plazo de 10 días hábiles, que la solicitud de ampliación de alcance se haya entregado con toda la documentación anexa solicitada. En caso de que la documentación no sea enviada en forma completa, se procederá al rechazo de la solicitud. Se informará a la empresa certificada las razones del rechazo y el plazo de 10 días hábiles para retirar la documentación enviada o de lo contrario se procederá a la destrucción de ésta.

6.3 La Unidad de certificación deberá evaluar la solicitud de certificación y los antecedentes presentados y, enviar la empresa certificada el informe de revisión documental el cual incluye los hallazgos detectados, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de emisión de la carta de comunicación del equipo evaluador de esta revisión. De acuerdo a las características de la ampliación, se definirá si procede o no realizar una evaluación in situ.

6.4 En caso de que no se requiera realizar una evaluación in situ, se dará un plazo no mayor a 20 días hábiles para el envío de las acciones correctivas a las posibles no conformidades detectadas en la revisión documental de la solicitud de ampliación de alcance de la certificación. La Unidad de certificación enviará a la empresa certificada el informe de levantamiento de no conformidades en un plazo de 30 días hábiles. De no existir no conformidades en el Informe de revisión documental, se presentará al Comité de certificación para que decida sobre el otorgamiento de la ampliación de alcance.

6.5 En caso de que se requiera realizar una evaluación in situ, ésta se llevará a cabo previa coordinación entre la empresa certificada y el responsable de proceso. Cuando el Informe de evaluación in situ para la ampliación de alcance presente no conformidades se deberá convocar al Comité de Evaluación para calificar las no conformidades, establecer el plazo para el envío de las acciones correctivas, y podrá definir efectuar una evaluación de levantamiento de no conformidades in situ, una nueva evaluación in situ para la ampliación de alcance o recomendar al jefe de la Unidad de Certificación el rechazo de la solicitud de ampliación de alcance.

6.6 Completado el proceso y no existiendo no conformidades pendientes en cualquiera de los casos señalados en los numerales 6.4 y 6.5, la Unidad de certificación presentará un Informe al Comité de certificación, adjuntando los antecedentes necesarios para decidir el otorgamiento de la ampliación de alcance de la empresa certificada. El Comité de certificación deberá reunirse en el plazo de 20 días hábiles como máximo desde la recepción del Informe. El Comité de certificación operará de acuerdo con su procedimiento.

6.7 En caso de que los plazos regulares dados por la Unidad de certificación para la solución de las no conformidades y la(s) prórroga(s) que pudiera solicitar la empresa certificada, en cualquiera de los casos indicados en 6.4 y 6.5, superen los 6 meses, se procederá a dar término a la solicitud de ampliación de alcance de la certificación. Este plazo se considerará a partir de la fecha de la carta que comunica el plazo establecido por el Comité de evaluación o el responsable de proceso, según corresponda.

	PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, MANTENER, AMPLIAR O REDUCIR EL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN		
AREA EMISORA	UNI. CERTIFICACION	Código	P-CER-002
PREPARO	Gerente de Operaciones	Revisión	00-02
REVISO	Encargado Sistema de gestión	Fecha de emisión	15-02-2022
APROBO	Gerente General	Página 6 de 8	

6.8 La decisión del Comité de certificación sobre la ampliación de alcance de una empresa certificada, deberá ser comunicada a éste mediante correo electrónico por el responsable de proceso, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la aprobación.

6.9 Se emitirá un nuevo anexo al Certificado de certificación incorporando la ampliación de alcance y se actualizará éste en el Directorio de acreditados, en la página Web de IDF, www.idf.cl.

6.10 La vigencia de la ampliación de alcance corresponderá la vigencia del Certificado de certificación sujeto de ampliación.

7.0 REDUCCION DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACION

7.1 Una empresa que desee reducir el alcance de su certificación, podrá solicitarlo a la Unidad de certificación. Para estos efectos, deberá enviar la solicitud de certificación y adjuntar toda la información requerida en el formulario correspondiente para su evaluación.

Nota 1: En caso de que la empresa certificada tenga dudas respecto de reducir el alcance o postular a una nueva área de certificación deberá comunicarse con el responsable del proceso, a fin de resolver su postulación.

7.2 La Unidad de certificación verificará, dentro del plazo de 10 días hábiles, que la solicitud de reducción de alcance se haya entregado con toda la documentación anexa solicitada. En caso de que la documentación no sea enviada en forma completa, se procederá al rechazo de la solicitud. Se informará a la empresa certificada las razones del rechazo y el plazo de 10 días hábiles para retirar la documentación enviada o de lo contrario se procederá a la destrucción de ésta.

7.3 La Unidad de certificación deberá evaluar la solicitud de reducción y los antecedentes presentados y, enviar la empresa certificada el informe de revisión documental el cual incluye los hallazgos detectados, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de emisión de la carta de comunicación del equipo evaluador de revisión. De acuerdo con las características de la reducción, se definirá si procede o no realizar una evaluación in situ.

7.4 En caso de que no se requiera realizar una evaluación in situ, se dará un plazo no mayor a 20 días hábiles para el envío de las acciones correctivas a las posibles no conformidades detectadas en la revisión documental de la solicitud de reducción de alcance de la certificación. La Unidad de certificación enviará a la empresa certificada el informe de reducción de alcance en un plazo de 30 días hábiles. De no existir no conformidades en el Informe de revisión documental, se presentará al Comité de certificación para que decida sobre el otorgamiento de la reducción de alcance.

7.5 En caso de que se requiera realizar una evaluación in situ, ésta se llevará a cabo previa coordinación entre la empresa certificada y el responsable de proceso.

7.6 Completado el proceso y no existiendo no conformidades pendientes en cualquiera de los casos señalados en los numerales 6.4 y 6.5, la Unidad de certificación presentará un Informe al Comité de certificación, adjuntando los antecedentes necesarios para decidir la reducción de alcance de la empresa certificada. El Comité de certificación deberá reunirse en el plazo de 20 días hábiles como máximo desde la recepción del Informe. El Comité de certificación operará de acuerdo con su procedimiento.

7.7 En caso de que los plazos regulares dados por la Unidad de certificación para la solución de las no conformidades y la(s) prórroga(s) que pudiera solicitar la empresa certificada, en cualquiera evaluación de seguimiento y estas, superen los 90 días, se procederá a dar término a la solicitud de reducción de alcance de la certificación. Este plazo se considerará a partir de la fecha de la carta que comunica el plazo establecido por el Comité de evaluación o el responsable de proceso, según corresponda.

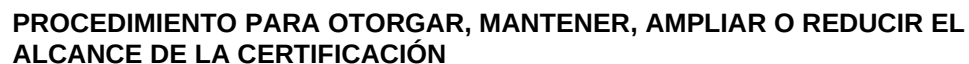
	PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, MANTENER, AMPLIAR O REDUCIR EL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN		
AREA EMISORA	UNI. CERTIFICACION	Código	P-CER-002
PREPARO	Gerente de Operaciones	Revisión	00-02
REVISO	Encargado Sistema de gestión	Fecha de emisión	15-02-2022
APROBO	Gerente General	Página 7 de 8	

7.8 La decisión del Comité de certificación sobre la reducción de alcance de una empresa certificada, deberá ser comunicada a éste mediante correo electrónico por el responsable de proceso, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la aprobación.

7.9 Se emitirá un nuevo anexo al Certificado de certificación incorporando la reducción de alcance y se actualizará éste en el Directorio de acreditados, en la página Web de IDF www.idf.cl

7.10 La vigencia de la reducción de alcance corresponderá la vigencia del Certificado de certificación sujeto a reducción.

7.11 Además, IDF podrá reducir el alcance en los casos que una no conformidad que afecte a una parte del alcance de la certificación otorgada no haya sido resuelta dentro del plazo de 90 días corridos.



Página 8 de 8

[illegible]